



Informática

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 203-2022-MDS-A

Sapillica, 25 de agosto del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

VISTO:

El Informe N° 139-2022-MDS-OPP, de fecha 19 de agosto de 2022, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 244-2022-MDS-OAJ, de fecha 24 de agosto de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre EXPEDIENTE DE FICHA TÉCNICO SIMPLIFICADA PARA APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO Y CERTIFICACIÓN, "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE PUEBLO NUEVO RAPELA, DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política; económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma ley dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, la Ley N° 31365-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2022, en su numeral 4.1, del artículo 4. ACCIONES ADMINISTRATIVAS EN LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO, establece que: "las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Asimismo, en su numeral 4.2), prescribe: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, se puede apreciar de los documentos del visto, se trata sobre un mantenimiento correctivo, entendiéndose este como, la reparación de daños de los equipos o instalaciones, causados por accidentes o por deterioro normal de uso. A diferencia del mantenimiento preventivo, el mantenimiento correctivo no se puede programar con anticipación;

Que, si bien es cierto obra la correspondiente certificación presupuestal que daría viabilidad en lo que ha presupuesto corresponde, es cierto también que, no se especifica en la misma como se realizaría una supervisión ante la ejecución del mantenimiento correctivo, esto con la finalidad de brindar apoyo técnico de parte de un supervisor de obra para la realización de un trabajo certificado, teniendo en cuenta que, el PERFIL TÉCNICO solo cuenta con un Visto Bueno del Área Técnica Municipal mas no está firmado por un profesional en la materia que de fe conforme a su experiencia profesional de lo desarrollado en el mismo. Por ende, se sugiere que esta entidad brinde de oficio un profesional (ing o Arq.) que brinde asistencia y supervisión del mantenimiento correctivo a desarrollar;

Que, mediante Informe N° 018-2022- MDS-ATM-BACH.ING.EYGU, de fecha 17 de agosto alcanza a Sub Gerencia de Desarrollo Social ficha técnica simplificada para acción mediante acto resolutorio y certificación, indicando que la ATM ha venido desarrollando la ficha técnica simplificada denominado "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE PUEBLO NUEVO RAPELA, DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA";



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 203-2022-MDS-A

Que, mediante informe N° 0771-2022-MDS-SGDSC-HIUC, del 18/08/2022, elaborado por el Ing. Henry Ivan Humbo Carhuapoma – Subgerente de Desarrollo Social y Comunal - SGDSC, alcanza a Gerencia Municipal ficha técnica simplificada para acción mediante acto resolutivo y certificación, indicando que se emite el presente informe para trámites correspondientes sobre el expediente de "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE PUEBLO NUEVO RAPELA, DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", el mismo que contiene Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Sustento De Metrados, Presupuesto de obra, análisis de costos unitarios, Relación De Insumos, desagregado de ejercicio presupuestal, cronogramas de ejecución de obra Y Planos, el cual asciende al monto total de s/. 18,639.89 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 89/100 SOLES);

Que mediante informe N° 139-2022-MDS-OPP-CPC.LCL, de fecha 19 de agosto del 2022, la oficina de Planeamiento y presupuesto dirigida por el CPC Loyder Castillo Lizano, informa que mediante acuerdo de consejo N° 44-2022-MDS-CM, se acordó en el artículo segundo la asignación presupuestal por la suma de s/. 49,000.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 SOLES), para atender la actividad. Así mismo, indica que, mediante informe N° 138-2022-MDS-OPP-CPC.LCL, de fecha 19 de agosto del 2022, la oficina de Planeamiento y presupuesto dirigida por el CPC Loyder Castillo Lizano, informa que mediante MEMORÁNDUM N° 586-2022-MDS-GM-MLCR de fecha 22 julio de 2022 Gerencia Municipal autoriza a la oficina de planeamiento y presupuesto la cobertura presupuestal de s/. 49,000.00(CUARENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 SOLES), para el desarrollo de la actividad: "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE PUEBLO NUEVO RAPELA, DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", recursos que fueron certificados con fecha 03 de agosto del 2022 mediante CCP N° 000373;

Que, el Informe N° 244-2022-MDS-OAJ, del 24 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina, que es fundada la petición por el responsable del Área Técnica Municipal, Bach. Ing. EDWIN YOEL GUEVARA UMBO avalada por el Ing. HENRRY IVAN UMBO CARHUAPOMA – Subgerente de Desarrollo Social Y Comunal, para que se apruebe el EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO Y REFORMULADO MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO Y CERTIFICACIÓN PROYECTO: "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE PUEBLO NUEVO RAPELA, DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", cuyo importe asciende a s/. 18,639.89 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 89/100 SOLES). Así mismo, se sugiere que esta entidad (Gerencia Municipal) brinde de oficio un profesional (ing. o Arq.) que brinde asistencia y supervisión del mantenimiento correctivo a desarrollar. En tal sentido se recomienda, que la Gerencia Municipal, en mérito al literal j) del artículo IV, del DS. N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Servicio Civil N° 30057 o la Alcaldía, según las facultades prescritas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, proyecte el acto administrativo de aprobación;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO Y REFORMULADO PROYECTO: "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE PUEBLO NUEVO RAPELA, DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", cuyo importe asciende a s/. 18,639.89 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 89/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 15 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para su conocimiento y fines; y a las instancias administrativas correspondientes el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución conforme el artículo 18° de la Ley 27444, y disponer al Área de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad (<https://www.gob.pe/munisapillica>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAPILLICA
AYABACA - PIURA
ROSARIO SANCHEZ FLORES
ALCALDE